



X legislatura

Año 2020

Parlamento  
de Canarias

Número 389

26 de octubre

# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### PROYECTOS DE LEY

NOMBRAMIENTO DE PONENCIA

ENMIENDAS AL ARTICULADO

**10L/PL-0008** Sobre régimen excepcional del Fondo Canario de Financiación Municipal para 2020, y de fomento de la participación ciudadana (procedente del Decreto ley 12/2020, de 30 de julio).

Página 1

**Del GP Popular.**

Página 3

**De los GGPP Socialista Canario, Sí Podemos Canarias, Nueva Canarias (NC) y Agrupación Socialista Gomera (ASG).**

Página 4

### PROYECTO DE LEY

NOMBRAMIENTO DE PONENCIA

ENMIENDAS AL ARTICULADO

**10L/PL-0008** *Sobre régimen excepcional del Fondo Canario de Financiación Municipal para 2020, y de fomento de la participación ciudadana (procedente del Decreto ley 12/2020, de 30 de julio).*

*(Publicación: BOPC núm. 354, de 8/10/2020).*

**Presidencia**

La Mesa de la Comisión de Gobernación, Desarrollo Autonómico, Justicia y Seguridad, en reunión celebrada el 22 de octubre de 2020, adoptó el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia:

1.- PROYECTOS DE LEY

1.2.- Sobre régimen excepcional del Fondo Canario de Financiación Municipal para 2020, y de fomento de la participación ciudadana (procedente del Decreto ley 12/2020, de 30 de julio).

- **NOMBRAMIENTO DE PONENCIA.**

En relación con el proyecto de ley de referencia, habiéndose presentado propuestas de ponentes por los grupos parlamentarios, se acuerda nombrar la ponencia, que queda integrada por los siguientes miembros:

DEL GP SOCIALISTA CANARIO:

- Titular: D. Manuel Fernando Martínez Álvarez.
- Suplente: D. Mauricio Aurelio Roque González.

DEL GP NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC-AHI):

- Titular: D.<sup>a</sup> Socorro Beato Castellano.
- Suplente: D.<sup>a</sup> Rosa Elena Dávila Mamely.

DEL GP POPULAR:

- Titular: D. Manuel Domínguez González.

DEL GP NUEVA CANARIAS (NC):

- Titular: D.ª Carmen Rosa Hernández Jorge.
- Suplente: D. Luis Alberto Campos Jiménez.

DEL GP SÍ PODEMOS CANARIAS:

- Titular: D. Francisco Antonio Déniz Ramírez.
- Suplente: D. Manuel Marrero Morales.

DEL GP AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA (ASG):

- Titular: D.ª Melodie Mendoza Rodríguez.
- Suplente: D. Jesús Ramón Ramos China.

DEL GP MIXTO:

- Titular: D. Ricardo Fdez. de la Puente Armas.
- Suplente: D.ª Vidina Espino Ramírez.

- **ENMIENDAS AL ARTICULADO.**

Vistas las enmiendas al articulado presentadas al proyecto de ley de referencia, en el plazo de presentación de enmiendas al articulado, de conformidad con lo previsto en los artículos 129 y 130 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite las siguientes enmiendas y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento:

- Dos, del GP Popular, registro de entrada n.º 8945, de 7 de octubre de 2020, correspondiéndoles la numeración 1 y 2.
- Una, de los GGPP Socialista Canario, Sí Podemos Canarias, Nueva Canarias (NC) y Agrupación Socialista Gomera (ASG), registro de entrada n.º 9329, de 15 de octubre de 2020, correspondiéndoles la numeración 3.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 23 de octubre de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

## DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

(Registro de entrada núm. 8945, de 7/10/20).

### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 129 y concordantes del Reglamento de la Cámara, y dentro del plazo establecido para su formulación, presenta las siguientes enmiendas al texto articulado del proyecto de Ley sobre régimen excepcional del Fondo Canario de Financiación Municipal para 2020, y de fomento de la participación ciudadana (procedente del Decreto ley 12/2020, de 30 de julio) (10L/PL-0008), de la 1 a la 2, ambas inclusive.

En el Parlamento de Canarias, a 7 de octubre de 2020.- LA PORTAVOZ, M.ª Australia Navarro de Paz.

### ENMIENDA NÚM. 1

Enmienda n.º 1: de modificación  
Artículo único. Punto 7

Se propone la modificación del punto 7 del artículo único, resultando con el siguiente tenor:

“7. La consejería competente en materia de régimen local procederá, dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio, al libramiento *previa solicitud del ayuntamiento*, como entrega a cuenta, del 70% del importe del Fondo previsto en la letra a), del apartado 1, del artículo 1 de la *Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal*, manteniendo el mismo régimen de incumplimiento y, en su caso, reintegro previsto en el número 5 del artículo 19 de la citada ley”.

**JUSTIFICACIÓN:** Tal y como establece el Dictamen 325/2020, de 12 de agosto, del Consejo Consultivo de Canarias: “El apartado 7 viene a introducir un nuevo anticipo, por el mismo importe que el que ya prevé la Ley 3/1999, aunque esta vez referido al Fondo previsto en la letra a) del apartado 1 de su art. 1, sin perjuicio del mantenimiento de las previsiones contenidas en la citada Ley 3/1999, de 4 de febrero”.

Este nuevo anticipo, y ante las circunstancias actuales de la utilización de los remanentes municipales y con la previsión inmediata de la suspensión de las reglas fiscales para los ayuntamientos—conforme a la *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*— flexibilizando las posibilidades de aumentar el gasto municipal este año para poder invertir el superávit del 2019 y dedicar mayores partidas a contribuir a la lucha contra la crisis del coronavirus, podríamos encontrarnos en la situación de ayuntamientos con liquidez suficiente, por lo que se entiende que el anticipo que prevé el apartado 7 del artículo único del presente decreto ley se libre previa petición de la corporación municipal.

#### ENMIENDA NÚM. 2

Enmienda n.º 2: de supresión  
Disposición final primera

Se propone la supresión de la disposición final primera.

**JUSTIFICACIÓN:** Tal y como establece el Dictamen 325/2020, de 12 de agosto, del Consejo Consultivo de Canarias: *“Respecto al fomento a la participación ciudadana, materia articulada a través de la disposición final primera que modifica la Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana, y mediante la disposición derogatoria segunda, que deroga el desarrollo reglamentario del Registro de Participación Ciudadana y de las consultas ciudadanas de interés general, no podemos más que reiterar su inadecuada regulación a través de la norma que nos ocupa, no siendo objeto de un instrumento legislativo excepcional como es el DL.*

*Además, constituye una deficiente técnica legislativa abordar en un mismo DL la regulación de materias inconexas entre sí, máxime cuando una de ellas, en este caso la que se ha insertado inadecuadamente, el fomento a la participación ciudadana, ni siquiera se ha realizado a través de la parte dispositiva de la norma, sino de la final, siendo inadecuada la modificación de la ley 5/2010 a través de la disposición final primera del DL, ya que no es este el fin de tales disposiciones, lo que, en su caso, era objeto de un artículo 2 del DL, tal y como fue objeto del único artículo modificar el art. 80 de la LPGC 2020”.*

#### DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA CANARIO, SÍ PODEMOS CANARIAS, NUEVA CANARIAS (NC) Y AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA (ASG)

(Registro de entrada núm. 9329, de 15/10/20).

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, en relación con la iniciativa 10L/PL-0008, sobre régimen excepcional del Fondo Canario de Financiación Municipal para 2020, y de fomento de la participación ciudadana (procedente del Decreto ley 12/2020, de 30 de julio), de acuerdo con el artículo 129 y concordantes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presentan la siguiente enmienda.

Canarias, a 14 de octubre de 2020.- LA PORTAVOZ DEL GP SOCIALISTA CANARIO Nayra Alemán Ojeda. EL PORTAVOZ DEL GP NUEVA CANARIAS (NC), Luis Campos Jiménez. EL PORTAVOZ DEL GP SÍ PODEMOS CANARIAS, Manuel Marrero Morales. EL PORTAVOZ DEL GP AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA (ASG), Casimiro Curbelo Curbelo.

#### ENMIENDA NÚM. 3

- De modificación:

Se modifica el apartado 7 del artículo único, que quedará redactado como sigue:

*“7. La consejería competente en materia de régimen local procederá, dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio, al libramiento, como entrega a cuenta, del 70% del importe del Fondo previsto en la letra a), del apartado 1, del artículo 1 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.*

*Asimismo, durante el último trimestre del ejercicio, procederá a librar la cantidad que corresponda a cada ayuntamiento del 30% restante del importe de los fondos correspondientes a 2020 previstos en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 1, así como la totalidad de la liquidación por la distribución definitiva del Fondo de 2018.*

*Se amplía hasta el 31 de marzo de 2021 el plazo para la presentación de la documentación necesaria para la elaboración de las auditorías de gestión del ejercicio presupuestario de 2019, y hasta el 30 de abril de 2021 para la remisión del acuerdo plenario de toma en consideración de la misma. La no remisión de la indicada documentación en los citados plazos se considerará incumplimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 18 de la Ley reguladora del Fondo Canario de Financiación Municipal, siéndole de aplicación las previsiones al respecto de su artículo 19, debiendo reintegrar las cantidades percibidas previa tramitación del oportuno expediente con arreglo a las determinaciones previstas en la Ley General de Subvenciones”.*

**JUSTIFICACIÓN:** El art. 48 RD-ley 11/2020, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, relativo a las medidas extraordinarias aplicables en relación con los plazos de formulación y rendición de cuentas anuales del ejercicio 2019 de las entidades del sector público estatal y de remisión de la Cuenta General del Estado al Tribunal de Cuentas, venía a establecer que los plazos de tramitación de la Cuenta General de las Entidades Locales (apartado 3) del ejercicio 2019 se ampliaban en un período equivalente a la duración efectiva del estado de alarma.

Dado que el estado de alarma ha durado desde el día 14 de marzo hasta el 20 de junio, es decir 99 días, los plazos de tramitación de la Cuenta General del ejercicio 2019 se amplían en dichos días, de tal manera que los plazos establecidos en el art. 212 TRLRHL quedan como siguen:

Trámite	Plazo máximo del TRLRHL (antes de)	Nuevo plazo una vez terminado el estado de alarma (antes de)
Rendición de la cuenta (art. 212.1 TRLRHL)	15 de mayo de 2020	22 de agosto de 2020
Informe de la Comisión Especial de Cuentas (art. 212.2 TRLRHL)	1 de junio de 2020	8 de septiembre de 2020
Aprobación por el pleno de la corporación (art. 212.4 TRLRHL)	1 de octubre de 2020	8 de enero de 2021
Remisión al Tribunal de Cuentas (art. 212.5 y 223.2 TRLRHL)	15 de octubre de 2020	22 de enero de 2021

A los efectos de hacer compatible estos plazos legalmente habilitados con las exigencias de las auditorías derivadas del Fondo Canario de Financiación Municipal se introduce esta enmienda, que permite, a su vez, garantizar la financiación de los servicios públicos esenciales en un contexto de gran incertidumbre y de merma de los ingresos municipales, en especial los provenientes del Bloque de Financiación Canario.



Parlamento de Canarias